DECLARACIÓN DGCCARN Nº 328 / 2020. Nº 212894

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CANADA COMERCIAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALVARO DANIEL VERA CON CTCA N° I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CANADA COMERCIAL S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR EVANIR LUIS KOHL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 15174, PADRÓN N° 17855, CTA. CTE. CTRAL. Nº 20131, UBICADO EN EL DISTRITO DE JUAN EMILIO O´LEARY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Asunción, 04 de marzo de 2020.

VISTO: El Estudio De Disposición De Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 5.619/2019** de fecha 05/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Alvaro Daniel Vera con CTCA N° I-1211,** del proyecto **"CANADA COMERCIAL"** cuyo proponente es la **Firma CANADA COMERCIAL S.R.L.,** y su representante legal el **Señor Evanir Luis Kohl,** desarrollado en la propiedad identificada con la **FINCA N° 15174, PADRÓN N° 17855, Cta. Cte. Ctral. Nº 20131,** ubicado en el Distrito de Juan Emilio O´Leary, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 5208/20,** de fecha 24/02/2020; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado. ----------

Que, el proyecto consiste en un **mini mercado**, desarrollado en una superficie total de 800 m², superficie construida de 142,56 m², y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ---------

Que, cuenta con **Dictamen Técnico de la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos DGPCRN N° 32/2020**, que recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto fue analizado y verificado por la **Direccion General del Aire**, **MEMORÁNDUM N° 936/19,** y se tienen las recomendaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y Ley N° 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13.----------

Que, el Art. 5° Art. 6° inc e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el EDE** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 328 / 2020. Nº 212895

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CANADA COMERCIAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALVARO DANIEL VERA CON CTCA N° I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CANADA COMERCIAL S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR EVANIR LUIS KOHL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 15174, PADRÓN N° 17855, CTA. CTE. CTRAL. Nº 20131, UBICADO EN EL DISTRITO DE JUAN EMILIO O´LEARY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------**

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.----------**

Art. 5° **El Responsable deberá** tener en cuenta las **recomendaciones dadas** por la **Direccion General del Aire;** Deberá tener en cuenta en su próxima auditoria dentro de su Plan de Gestión Ambiental, la Ley 5211/14 y sus reglamentaciones; el mantenimiento de los equipos de refrigeración que cuenten con equipo técnico instalador con certificación Laboral según Norma NP 4900111- Manejo de Sustancias Refrigerantes; Para la contratación del personal de mantenimiento de los equipos deberá contar con personal capacitado con buenas prácticas para los procesos de carga, mantenimiento y reparación de equipos; Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; Certificado de prevención contra incendios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios; planos aprobados por la Municipalidad de la zona.----------

Art. 6° En caso de poseer un transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 7° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".--

Art. 9° **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EDE, del Proyecto** y **la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 328 / 2020. Nº 212896

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CANADA COMERCIAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALVARO DANIEL VERA CON CTCA N° I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CANADA COMERCIAL S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR EVANIR LUIS KOHL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 15174, PADRÓN N° 17855, CTA. CTE. CTRAL. Nº 20131, UBICADO EN EL DISTRITO DE JUAN EMILIO O´LEARY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Art. 11º La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212894 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Cuatro), Hoja de Seguridad N° 212895 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 212896 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales